



DECRETO N°

410

TEMUCO,

VISTOS:

113 AGO 2025

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 5369 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2025.
- 5.- Res. Exenta N° 062 de fecha 20 de diciembre de 2024, que Aprueba Prórroga para dar Continuidad a Convenio para la ejecución del "Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2025.
- 6.- Res. Exenta N° 020 de fecha 23 de abril de 2025, que aprueba Modificación Prórroga Continuidad Convenio para la ejecución "Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2025.
- 7.- Res. Exenta N° 039 de fecha 28 de julio de 2025, que aprueba Modificación Convenio "Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2025.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega firmas del alcalde.
- 9.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Modificación "Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2025.
- 2.- La presente Modificación no generará mayor gasto en su ejecución para el municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL


 "Por orden del Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JMH/MSR/ESS/CAS/NBP/bpf

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.



REF.: Modifica Resol. Afecta. N° 020 que Modifica Prórroga Continuidad Convenio para la ejecución "**Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)**" suscrito con Municipalidad de **Temuco** para el año 2025.

RESOLUCION AFECTA N° 039

TEMUCO, 28 JUL 2025

POP/CNC/LEC/MFS/GMH/DFH/DFM

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Afecta N° 020 de fecha 23 de abril de 2025, del Servicio de Salud, que Modifica Prórroga Continuidad Convenio para la ejecución "**Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)**" suscrito con Municipalidad de **Temuco** para el año 2025.
2. Ordinario N° 90 de fecha 15 de enero de 2025, de la Municipalidad de Temuco, mediante el cual solicita redistribución de recursos asignados al Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR).
3. Correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2025, de la Dra. Carmen Aravena, Jefa de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, que autoriza solicitud de redistribución de recursos.
4. Informe fundado de Subdirector Médico, que justifica necesidad de adquirir equipamiento autorizado para Servicios de Alta Resolución de Urgencia.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Afecta individualizada en Visto N° 1, se aprobó Modificación de Prórroga de Continuidad "**Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)**", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2025.
2. Que, con el fin de incluir la adquisición de equipamiento clínico con cargo a recursos extrapresupuestarios para SAR Labranza y SAR Pedro de Valdivia, la Municipalidad de Temuco solicita mediante ordinario individualizado en Visto N° 2 redistribución de recursos asignados al Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) para el año 2025.
3. Que por correo electrónico indicado en visto N° 3, se autoriza la redistribución de recursos señalada, permitiendo la compra de equipamiento clínico con cargo al ítem "Otros gastos", tanto para SAR Labranza como para SAR Pedro de Valdivia, por un monto único de \$41.800.032.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	6434
FECHA ENTRADA:	06 AGO 2025
F. DOC. N°	Salud.

580376

4. Que, por Informe fundado del Subdirector Médico del Servicio de Salud, se justifica la necesidad e impacto de adquirir el equipamiento para los Servicios de Alta Resolución de Urgencia correspondientes al Departamento de Salud Municipal de Temuco.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1. DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
- 2. D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
- 3. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria.
- 4. Ley N° 19.862. que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- 5. Dictamen N° 068601N14 de fecha 05 de septiembre de 2014, de la Contraloría General de la Republica.
- 6. Decreto N° 42/2024 del Ministerio de Salud, que establece la Subrogancia del Director del Servicio de Salud Araucanía Sur
- 7. Resolución N° 98/2020, que delega facultades a la Subdirección Médica.
- 8. Resol N° 36/2024 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

R E S O L U C I O N

1. MODIFÍQUESE, el resuelvo **N° 5** de la Resolución individualizada en el Visto **N° 1**, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

DEJESE ESTABLECIDO, que el Municipio utilizará los recursos entregados para financiar las actividades y metas descritas en la siguiente tabla:

SAR Comuna Temuco:

Ítem	Costo mensual \$	Costo Anual \$
SAR Labranza	79.286.092	951.433.104
SAR Pedro de Valdivia	79.286.092	951.433.104
Total	158.572.184	1.902.866.208

SAR Labranza: 12 meses de funcionamiento

Ítem	Costo mensual \$	Costo Anual \$
Recurso Humano	51.256.560	615.078.720
Insumos y medicamentos	21.826.553	261.918.636
Otros gastos	6.202.979	74.435.748
Total	79.286.092	951.433.104

SAR Pedro de Valdivia: 12 meses de funcionamiento

Ítem	Costo mensual \$	Costo Anual \$
Recurso Humano	51.256.560	615.078.720
Insumos y medicamentos	21.826.553	261.918.636
Otros gastos	6.202.979	74.435.748
Total	79.286.092	951.433.104

Se adjuntan tablas con los cálculos de asignación de montos según ítem, utilizados por el nivel central, para determinar la valorización de los recursos asignados para el presente año. Valores que pueden ser utilizados como montos referenciales en la determinación de la estructura de costos del dispositivo de Urgencia a nivel local.

Gasto Recurso Humano:

Categoría	Nº	Valor hora \$
Médico	2	19.086
Enfermera	1	12.724
TENS	3	6.363
Tecnólogo Médico en Rayos	1	12.724
Administrativo	1	3.976
Kinesiólogo	1	12.724
Chofer	1	4.771

Recurso Humano: Médico, Enfermera, TENS, Tecnólogo médico en rayos, Administrativo, Kinesiólogo, Chofer y Auxiliar de aseo.

Insumos y medicamentos: medicamentos, insumos, curación pie diabético, caja cirugía menor, set curación simple, set sutura, set taponamiento nasal, kit rápido de glucosa, kit rápido de hematocrito, hemoglobina, ELP, creatinina. Cartridge múltiple para: glucosa, sodio, potasio, cloro, calcio ionizado, TCO2, BUN, creatinina, hematocrito, hemoglobina y anión GAP.

Otros gastos: Consumos básicos, combustible, materiales de oficina, útiles de aseo, mantención y reparación.

El Municipio se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, coordinando la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas. La implementación de este programa implica no negar la atención de urgencia a usuarios que pertenezcan a otras comunas, áreas y/o seguro de salud a la que pertenezca el consultante.

DEBE DECIR:

DEJESE ESTABLECIDO, que el Municipio utilizará los recursos entregados para financiar las actividades y metas descritas en la siguiente tabla:

SAR Comuna Temuco:

Ítem	Costo mensual \$	Costo Anual \$
SAR Labranza	79.286.092	951.433.104
SAR Pedro de Valdivia	79.286.092	951.433.104
Total	158.572.184	1.902.866.208

SAR Labranza: 12 meses de funcionamiento

Ítem	Cuota mensual Meses de Enero a Junio \$	Cuota Mensual Julio a Noviembre \$	Cuota Mensual Diciembre \$	Costo Anual \$
Recurso Humano	58.536.098	72.702.755	72.702.745	787.433.108
Insumos y medicamentos	14.166.666	0	0	84.999.996
Otros gastos	6.583.328	6.583.337	6.583.347	79.000.000
Total	79.286.092	79.286.092	79.286.092	951.433.104

ESTABLÉZCASE también que en el ítem otros gastos, la División de Atención Primaria autorizo por única vez la adquisición de Equipamiento para el SAR Labranza por un monto de **\$ 20.900.000.-**, que permita otorgar prestaciones de mejor calidad a los usuarios y de acuerdo al siguiente detalle:

Equipamiento Autorizado SAR Labranza		
Equipamiento	Cantidad por SAR	Valor Aprox.
Monitor multiparámetros	2	\$8.000.000
Oto oftalmoscopio	1	\$500.000
Electrocardiograma	1	\$1.500.000
Lámpara de Procedimiento	1	\$200.000
Camilla	2	\$6.000.000
Sillón Clínico	2	\$1.200.000
Video laringoscopio	1	\$2.000.000
Bomba Infusión Continua	1	\$1.500.000
Total		\$20.900.000

SAR Pedro de Valdivia: 12 meses de funcionamiento

Ítem	Cuota mensual Meses de Enero a Junio \$	Cuota Mensual Julio a Diciembre \$	Costo Anual
Recurso Humano	55.452.759	79.286.092	808.433.106
Insumos y medicamentos	11.666.666	0	69.999.996
Otros gastos	12.166.667	0	73.000.002
Total	79.286.092	79.286.092	951.433.104

ESTABLÉZCASE también que en el ítem otros gastos, la División de Atención Primaria autorizo por única vez la adquisición de Equipamiento para el SAR Pedro de Valdivia por un monto de **\$ 20.900.000.-**, que permita otorgar prestaciones de mejor calidad a los usuarios y de acuerdo al siguiente detalle:

Equipamiento Autorizado SAR Pedro de Valdivia		
Equipamiento	Cantidad por SAR	Valor Aprox.
Monitor multiparámetros	2	\$8.000.000
Oto oftalmoscopio	1	\$500.000
Electrocardiograma	1	\$1.500.000
Lámpara de Procedimiento	1	\$200.000
Camilla	2	\$6.000.000
Sillón Clínico	2	\$1.200.000
Video laringoscopio	1	\$2.000.000
Bomba Infusión Continua	1	\$1.500.000
Total		\$20.900.000

Se adjuntan tablas con los cálculos de asignación de montos según ítem, utilizados por el nivel central, para determinar la valorización de los recursos asignados para el presente año. Valores que pueden ser utilizados como montos referenciales en la determinación de la estructura de costos del dispositivo de Urgencia a nivel local.

Gasto Recurso Humano:

Categoría	Nº	Valor hora \$
Médico	2	19.086
Enfermera	1	12.724
TENS	3	6.363
Tecnólogo Médico en Rayos	1	12.724
Administrativo	1	3.976
Kinesiólogo	1	12.724
Chofer	1	4.771

El Municipio se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, coordinando la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas. La implementación de este programa implica no negar la atención de urgencia a usuarios que pertenezcan a otras comunas, áreas y/o seguro de salud a la que pertenezca el consultante.

2. MODIFÍQUESE, el resuelvo **Nº 7** de la Resolución individualizada en el Visto **Nº 1**, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

ESTABLEZCASE, que las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República. La rendición de cuentas, deberá ser realizada en soporte electrónico, a través del o los sistemas establecidos por el Servicio de Salud Araucanía Sur, en particular el sistema de rendición de Contraloría General de la Republica "SISREC", disponible en la página web www.rendicioncuentas.cl.

Así también será obligatorio efectuar dicha rendición de cuentas, en los términos y condiciones establecidas por el Servicio de Salud Araucanía Sur, entre otros, en la circular

Nº48 del 14 de junio de 2011, circular Nº 0004 del 20 de enero de 2024, guía "Rendición de cuentas, sistema de rendición electrónica de cuentas, SISREC 2024" informado a través de Ord. 407 del 09 de febrero de 2024, dar cumplimiento al "Formato Certificado Pago Retención de Impuestos" informado mediante correo electrónico del 02 de julio de 2024, o en la que el Servicio implemente durante el presente año.

Se debe también dar cumplimiento a ord. Nº239 de fecha 30 de enero de 2024 que establece la forma de rendición del RRHH Contratado.

El Servicio de Salud, podrá una vez cumplida la fecha máxima de rendición del convenio, y en el caso que exista atraso en la rendición del gasto por parte de la municipalidad, establecer una fecha máxima para regularizar las rendiciones pendientes, con el fin de efectuar el cierre del programa en SISREC. Esto deberá ser informado a la municipalidad mediante oficio.

Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptarán las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo Nº13 de la Resolución Nº30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

DEBE DECIR:

ESTABLÉZCASE, que las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº30 de 2015, de la Contraloría General de la República. La rendición de cuentas, deberá ser realizada en soporte electrónico, a través del o los sistemas establecidos por el Servicio de Salud Araucanía Sur, en particular el sistema de rendición de Contraloría General de la República "SISREC", disponible en la página web www.rendicioncuentas.cl.

Así también será obligatorio efectuar dicha rendición de cuentas, en los términos y condiciones establecidas por el Servicio de Salud Araucanía Sur, entre otros, en la circular Nº48 del 14 de junio de 2011, circular Nº 0004 del 20 de enero de 2024, guía "Rendición de cuentas, sistema de rendición electrónica de cuentas, SISREC 2024" informado a través de Ord. 407 del 09 de febrero de 2024, dar cumplimiento al "Formato Certificado Pago Retención de Impuestos" informado mediante correo electrónico del 02 de julio de 2024, o en la que el Servicio implemente durante el presente año.

Se debe también dar cumplimiento a ord. Nº239 de fecha 30 de enero de 2024 que establece la forma de rendición del RRHH Contratado.

El Servicio de Salud, podrá una vez cumplida la fecha máxima de rendición del convenio, y en el caso que exista atraso en la rendición del gasto por parte de la municipalidad, establecer una fecha máxima de 6 meses para regularizar las rendiciones pendientes, con el fin de efectuar el cierre del programa en SISREC. Esto deberá ser informado a la municipalidad mediante oficio.

Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptarán las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo Nº13 de la Resolución Nº30 de la

Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

3. MODIFÍQUESE, el resuelvo **Nº 9** de la Resolución individualizada en el Visto **Nº 1**, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

DETERMINESE, que los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos del programa, establecidos en el presente instrumento, financiando exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente las metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, Comuna y Establecimientos). El Servicio de salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

DEBE DECIR:

DETERMINESE, que los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos del programa, establecidos en el presente instrumento, financiando exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente las metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, Comuna y Establecimientos). El Servicio de salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente. Una vez finalizado el periodo del convenio, los implementos y bienes adquiridos, se mantendrán en dependencias de los Establecimientos de Salud indicados correspondientes a la Municipalidad de Temuco.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

4. DÉJESE ESTABLECIDO, que en todo lo demás, sigue vigente la Resolución individualizada en el Visto Nº 1.

5. **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la
Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE, TOMÉSE RAZON Y COMUNIQUESE



(PDF) DR. PABLO VALDÉS BALTERA
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

Nº 547/24.07.2025

DISTRIBUCION:

Contraloría Regional de la Araucanía.
Municipalidad de Temuco.
División de Atención Primaria MINSAL (digital)
Dpto. Finanzas (Digital)
Dpto. APS (Digital)
Dpto. Jurídico (Digital)
Of. Partes.

TOMADO RAZON
05 AGO. 2025
TRANSCRITO